
Condiciones para solicitar los gastos de transporte

Desplazamientos con derecho a compensación

- Beneficiarios de asistencia sanitaria derivada de contingencia profesional:
 - Medios de transporte colectivo.
 - Taxi. Solamente en los siguientes supuestos:
 1. Cuando su utilización sea **prescrita por el facultativo** que le atienda, por ser exigida por razones médicas.
 2. **Previamente autorizado por la mutua** por no existir otro medio de transporte colectivo.
 - Vehículo particular **sólo si reside en distinta localidad**.
- Citados a reconocimiento médico por contingencias comunes (**a partir de 12 meses de Incapacidad Temporal**):
 - Medios de transporte colectivo. De no existir, se abonará el importe del taxi hasta la estación de ferrocarril o autobús de la localidad más próxima.
 - Taxi. Solamente cuando esté **autorizado previamente** por el facultativo de la mutua.
 - Vehículo particular **sólo si reside en distinta localidad**.

**SÓLO SE ABONARÁN LOS GASTOS DE TRANSPORTE
A CITACIONES REALIZADAS POR MUTUA NAVARRA**

Importe de la compensación

Medios de transporte colectivo

Importe total de la tarifa más económica (ferrocarril billete de segunda clase, autobús billete de línea regular, avión billete de clase turista). El abono de dichos gastos se justificará mediante la presentación del billete.

Vehículo particular

Se abonará una cuantía de 0,19 euros/km desde el lugar del domicilio o centro de trabajo del paciente hasta el centro de la asistencia o reconocimiento.

Taxi

Se abonará el gasto justificado por factura o documento similar que contenga los datos fiscales del taxi, el origen y el destino del trayecto.